

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que la realice nuevamente conforme al mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante. Allí mismo se deberá imputar a la obligación cada uno de los abonos realizados por la demandada.

Lo anterior obedece, a que la ya presentada fue elaborada por las cuotas adeudadas desde el mes de noviembre de 2018, olvidándose que en el mandamiento de pago se libraron cuotas desde el mes de septiembre de 2015.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Expediente: 110014189003-2018-02196-00*

*Proceso Ejecutivo*

Código de verificación:

**7ca5931d84cf0b304a9b9d7ffd21018bded66cb32c6027ad43f70b83db84003**

Documento generado en 23/08/2020 01:42:30 p.m.